

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR_LBTP_115.07

México D.F. a 19 de junio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de calzado y sus partes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Antecedente.- la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de calzado y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405 y 6406 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 1993, mediante la cual se determinaron las siguientes cuotas compensatorias definitivas a la importación:

Mercancía	Cuota compensatoria
- Calzado clasificado en las fracciones arancelarias de la partida 6401 de la TIGI-	165%
- Calzado clasificado en las fracciones arancelarias de la partida 6402 de la TIGI, con excepción del comprendido en la fracción arancelaria 6402.11.01	232%
- Calzado clasificado en la fracción arancelaria 6402.19.99 de la TIGI cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de \$16.59 dólares de los Estados Unidos de América por par.	- La diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.
- Calzado clasificado en las fracciones arancelarias de la partida 6403 de la TIGI, con excepción del comprendido en las fracciones arancelarias 6403.19.99 y 6403.99.99	323%
- Calzado clasificado en la fracción arancelaria 6403.19.99 de la TIGI cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de \$14.86 dólares de los Estados Unidos de América por par.	- La diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.
- Calzado clasificado en la fracción arancelaria 6403.99.99 de la TIGI cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de \$22.26	- La diferencia entre dichos precios y

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR_LBTP_115.07

dólares de los Estados Unidos de América por par.	el valor normal mínimo.
- Calzado clasificado en las fracciones arancelarias de la partida 6404 de la TIGI, con excepción del comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.99	313%
- Calzado clasificado en la fracción arancelaria 6404.11.99 de la TIGI cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de \$17.93 dólares de los Estados Unidos de América por par.	- La diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.
- Calzado clasificado en las fracciones arancelarias de la partida 6405 de la TIGI, con excepción del comprendido en la fracción arancelaria 6405.10.99	1,105%
- Calzado clasificado en la fracción arancelaria 6405.10.99 de la TIGI cuyos precios sean inferiores al valor normal mínimo de \$19.07 dólares de los Estados Unidos de América por par.	- La diferencia entre dichos precios y el valor normal mínimo.

Contenido.- *Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de calzado y sus partes, clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 de la TIGIE, independientemente de que ingresen por cualquier otra, originarias de la República Popular China, cualquiera que sea el país de su procedencia, estableciendo como período de examen el comprendido entre enero a diciembre de 2006.*

- Las cuotas compensatorias definitivas establecidas mediante la Resolución antecedente señaladas, continuarán vigentes hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Secretaría de Gobernación

- Decreto por el que se reforma la fracción VI, del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

- Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CIRCULAR INFORMATIVA No. 115

CIR_LBTP_115.07

- Decreto por el que se adiciona y se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Decreto por el que se aprueba el Acta de Rectificación al Acuerdo de Complementación Económica No. 60 suscrito entre México y Uruguay (Tratado de Libre Comercio), emitida por la Asociación Latinoamericana de Integración, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el primero de agosto de dos mil cinco.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se Adicionan Disposiciones en Materia de Acumulación Textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de México, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, firmado en la Ciudad de México el doce de abril de dos mil siete.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se Adicionan Disposiciones en Materia de Acumulación Textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil, firmado el dieciséis de abril de dos mil siete.

Vigencia.- Comienza dentro de sesenta días contados a partir del día de hoy.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx